ENTIDAD	**CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**
FECHA	**OCTUBRE DE 2023**
PROCESO	**MÍNIMA CUANTÍA**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

1. MARCO LEGAL

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021, los estudios o documentos previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliego, pliegos de condiciones para los casos de contratación para licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, o para la expedición del acto administrativo en aquellos casos en que sea obligatorio en la contratación directa de la que refiere el artículo 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015; igualmente como soporte para la elaboración del contrato.

En ese orden de ideas, la entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Con base en ello, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan De soporte para la contratación, cumpliendo con los requisitos que establece el artículo 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 para la presente contratación.

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 que modifica el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Concejo Municipal en Colombia es una de las instituciones públicas más representativas del contexto legal a nivel constitucional y de derecho administrativo. Constituye el espacio democrático por excelencia, en cuanto allí se discuten y analizan los problemas socio - políticos del municipio y se imparten las orientaciones políticas, administrativas y económicas específicas para atender las necesidades básicas de la población. En el Concejo Municipal el pueblo es partícipe de la vida política local. Cada uno, según lo permitido, tiene la oportunidad de sentirse directamente representado por un amigo o un vecino, cuando no lo es por alguien cercano a su entorno familiar o laboral. Es la institución que permite mayores oportunidades de contacto directo entre la población y el estado.

Podemos determinar que corporaciones públicas en Colombia son el Congreso de la República, las Asambleas Departamentales, los Concejos Municipales o Municipales y las Juntas Administradoras Locales. Bajo estos parámetros podemos afirmar que el Concejo Municipal está encargado del cumplimiento de funciones o del desarrollo de actividades consideradas como públicas, de interés público, que pertenecen e incumben a todos los asociados, así mismo las decisiones son tomadas por sus miembros con carácter colegiado, como una sola autoridad, y no en forma individual o personal por cada uno de ellos; por lo tanto, las funciones pertenecen a los concejos, como corporación político administrativa y no a los concejales como servidores públicos ni como individuos.

El artículo 312 de la Constitución Política, reiterado en el artículo 21 de la Ley 136 de1994, señala que el concejo Municipal es una corporación político - administrativa, esta característica es una consecuencia de la forma de Estado en Colombia, organizado como república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales, en donde los departamentos, distritos y municipios participan, por principio, en el cumplimiento de la función administrativa del Estado. Igualmente, el concejo, como autoridad del orden Municipal o Municipal, participa, junto con el alcalde y demás autoridades locales, en el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley al municipio o distrito; en el marco de la

república unitaria, es decir, sobre asuntos de naturaleza administrativa. De otro lado el Concejo Municipal cuenta con una autonomía frente a las demás autoridades de su Municipio, la cual se traduce en la autonomía administrativa, política y financiera de la Corporación, efectos propios del principio de desconcentración de poder.
Los Concejos Municipales de acuerdo a las funciones contempladas en el Art. 313 de la Constitución Política y el Art. 32 de Ley 136 de 1994; para lograr el desarrollo y el cumplimiento de los fines estatales contemplados en el Artículo 2 de la Constitución Política y en observancia a los principios de eficacia y eficiencia, pilares rectores de la función pública, como Corporación Político Administrativa, particularmente, se constituye en uno de los principales escenarios para el ejercicio de la democracia representativa y participativa en el nivel local. Por ello, el Concejo Municipal como órgano colegiado que representa los intereses de los ciudadanos como sujetos de derechos y deberes, es un actor fundamental para el logro del buen gobierno y la gestión del desarrollo del Municipio. Es así, como el fortalecimiento de la democracia y la consolidación de los espacios de participación social en el ámbito local, son algunos de los objetivos de la descentralización territorial. Por esta razón, el fortalecimiento de los Concejos, mediante el apoyo de personal idóneo y capacitado, es uno de los mecanismos en busca del cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, e intrínsecamente se convierte en una estrategia para propiciar el acercamiento de la comunidad y sus necesidades a las autoridades Municipales, para generar mayores niveles de legitimidad en la toma de decisiones y para promover el ejercicio de buenas prácticas administrativas como vehículo para el eficiente cumplimiento de los fines del Estado y la garantía de los derechos de los ciudadanos.

El ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración, el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina por cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos.

El Concejo Distrital de Barrancabermeja como entidad pública, debe cumplir con lo establecido en el Artículo 69 del Decreto Nacional 1227 de 2005, “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998” el cual establece que: “Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social”.

Una política de Bienestar Social Laboral debe responder a la satisfacción de las necesidades tanto organizacionales como individuales del funcionario dentro del contexto laboral, asumiendo los nuevos retos de los cambios organizacionales, políticos, culturales y haciendo participes a los servidores públicos en la implementación de los planes, programas y proyectos, de tal manera que se combinen los fines de desarrollo de la entidad y los del Estado, con sus fines de desarrollo como persona. Y esto en el espacio laboral del sector público puede tener contenido al lograr identidad del funcionario con los fines del Estado como fines que deben hacer parte de la cultura corporativa y principio de su desempeño laboral.

Es de resaltar que una cultura organizacional positiva propicia mayor motivación, compromiso y lealtad; los cuales son los elementos determinantes para aumentar la productividad y mejorar los niveles de desempeño en la Entidad, las actividades de bienestar están encaminadas a reconocer el desempeño optimo del empleado, a satisfacer sus necesidades sociales, recreativas, culturales y psicológicas tanto a nivel individual, laboral, social y familiar.

Así las cosas, el marco de referencia corresponde al Decreto 1227 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1567 de 1998, que establece que las entidades públicas deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, para lo cual se implementaran programas de Bienestar Social,, que se ofrecerán a todos los empleados y sus familias, que conlleven la recreación y el bienestar del empleado.

Desde esta perspectiva, es necesario adelantar el proceso de contratación para la materialización de las actividades previstas en el Plan de Bienestar Laboral y Estímulos para los funcionarios del Concejo Distrital de Barrancabermeja, contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, de tal forma que contribuye a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorecen el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; y así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación de los funcionarios del Concejo Distrital de Barrancabermeja con el servicio.

Actualmente el Concejo Distrital de Barrancabermeja de acuerdo al Plan de Bienestar Laboral y Estímulos de la presente vigencia requiere contratar con una persona natural o jurídica que preste los servicios de apoyo logístico para el desarrollo de actividades recreativas, culturales, suministro de transporte terrestre, alojamiento, alimentación, alquiler de salones,

sonido y ayudas audiovisuales que contribuyan a desarrollar efectivamente el plan de bienestar laboral y estímulos y los eventos que de este se desprendan, así como del suministro de servicios.

Por lo anterior, se deberá proceder al desarrollo del proceso contractual cuyo objeto será **PRESTACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL E INCENTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.**

Con lo anterior, queda sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia del presupuesto de la actual vigencia y que se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL E INCENTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**
3.2 ALCANCE DEL OBJETO	Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: 1) Realizar todas las actividades necesarias relacionadas para llevar a cabo el objeto contractual, como es, prestar los servicios de logística para el desarrollo del plan de bienestar laboral e incentivos de los funcionarios del Concejo Municipal de Barrancabermeja. 2) Suministrar los bienes y servicios en las calidades y cantidades, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. 3) Contar con el personal calificado para el suministro de los bienes y servicios con calidad y agilidad. 4) Entregar los bienes adquiridos en las instalaciones del Concejo Municipal de Barrancabermeja. 5) Mantener los precios de la propuesta durante la ejecución del contrato. 6) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. 7) Garantizar la calidad de los bienes y servicios, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para el Concejo Municipal de Barrancabermeja de aquellos elementos que resulten defectuosos o presenten algún tipo de imperfección que impida su correcta utilización. 8) Asumir los costos que implique el transporte de los bienes a suministrar hasta el Concejo Municipal de Barrancabermeja o en el lugar destinado para el evento con los funcionarios. 9) Las demás actividades que le indique el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contractual.
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual a: **1)** Cumplir cabalmente con el objeto contractual con la oportunidad, calidad y cantidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, en la invitación y la oferta presentada por el mismo. **2)** Entregar los bienes en excelente estado y nuevos, garantizando su óptima calidad.

	3) El contratista reemplazará a sus expensas y entera satisfacción, sin costo alguno los bienes que resulten de mala calidad o con defecto de fabricación o no cumplan con las condiciones técnicas exigidas por el Concejo, dentro del primer (1) día hábil siguiente a la devolución del bien por parte del supervisor del contrato. **4)** Informar al Concejo Municipal de Barrancabermeja por intermedio del supervisor del contrato de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. **5)** Diligenciar y presentar la cuenta de cobro o factura, en razón a los bienes y/o servicios suministrados. **6)** Realizar las entregas de los bienes y/o servicios, conforme a lo solicitado por el supervisor del contrato. **7)** Atender las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato. **8)** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia. **9)** Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. **10)** Al finalizar el contrato el contratista deberá anexar su respectiva facturación o cuenta de cobro, certificación de emisión de acuerdo a formato modelo de certificación suministrado por el operador y especificando el detalle de cantidades ejecutadas conforme a la presente orden de servicios. **11)** Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública, en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.
3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**EL CONTRATANTE** se obliga especialmente a: a) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. b) Velar porque se cumpla el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas. c) Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. d) Tramitar los pagos en los términos acordados en el contrato, con base en las facturas o cuentas de cobro que presente el contratista de la entrega efectiva de los servicios previo visto bueno de aprobación y satisfacción por parte del supervisor del contrato. e) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. f) Las demás que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato según la ley, la Invitación Pública y la oferta presentada la cual, con la aceptación por parte de la entidad, constituye el contrato.
3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de **DOS (2) MESES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta haber dado cumplimiento a los alcances del contrato, así como a las condiciones técnicas. Sin superar el 31 de diciembre de 2023.

3.6 VALOR	El valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. ($31.780.000).** Que incluye todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.
3.7 FORMA DE PAGO	Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: El valor total del presente contrato asciende a la suma **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. ($31.780.000).** Esta suma será pagada por el Concejo Municipal de Barrancabermeja al contratista de la siguiente manera una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: A) actas parciales por avance hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previa presentación de informe de ejecución del servicio prestado y/o de los bienes entregados aprobado por el supervisor del contrato. B) Un último pago, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato mediante presentación de acta final y de liquidación previa presentación de informe de ejecución de los bienes entregados aprobado por el supervisor del contrato, el cual se ejecutará de conformidad con los requerimientos hechos por la Entidad, hasta que el mismo se agote, o el plazo del contrato termine. En este valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Barrancabermeja.

4. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el cumplimiento del objeto convenido el CONTRATISTA deberá suministrar los siguientes elementos específicos:

Especificaciones generales:

ITEM	DESCRIPCION
1	VIAJE BARRANCABERMEJA-SANTA MARTA Y VICEVERSA
2	DIA DE LA FAMILIA
3	CENA DE FIN DE AÑO

Especificaciones técnicas:

a. Viaje Barrancabermeja-Santa Marta y viceversa

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	TRANSPORTE -IDA Y REGRESO	2	DIAS	Servicio de transporte preferencial bus de lujo con capacidad 32 pasajeros, con silletería reclinable, en perfecto estado de funcionamiento, con aire acondicionado, modelo 2018 en adelante, con los requerimientos de

				seguridad y documentación al día, el servicio incluye conductor y combustible.
2	TRANSPORTE INTERNO (SANTA MARTA – PLAYA BLANCA – RODADERO)	2	DIAS	Servicio de transporte preferencial bus de lujo con capacidad 32 pasajeros, con silletería reclinable, en perfecto estado de funcionamiento, con aire acondicionado, modelo 2018 en adelante, con los requerimientos de seguridad y documentación al día, el servicio incluye conductor y combustible.
3	DESAYUNOS	32	DIAS	Desayuno compuesto por: 150 gr de proteína (huevo rancheros) 100 gramos de pan blanco y/o arepa, 250 ml de café chocolate o bebida fría, 150 gramos de una (1) fruta fresca.
4	ALMUERZOS	32	DIAS	Almuerzo compuesto de una carne roja o blanca de 250 gr, ensalada de 80gr (verduras y hortalizas), cereal (arroz) de 80gr, una bebida de 300cc (jugo de fruta o gaseosa). Servicio individual, manejo de protocolos de bioseguridad en manipulación de alimentos, servicio estilo buffet
5	CENA	32	DIAS	Cena tipo bufet, compuesta de una carne roja o blanca de 250 gr., ensalada de 80 gr (verduras y hortalizas), pure de papa 80gr. y un postre, una bebida de 300 cc (jugo de frutas o gaseosa)
6	REFRIGERIOS	64	DIAS	Refrigerio compuesto por un sólido de carne o pollo de mínimo 200gr y un líquido mínimo de 200 ml en caja Tetrapak. Empaque individual, manejo de protocolos de bioseguridad en manipulación de alimentos
7	HIDRATACION	32	DIAS	Suministro de jugo en botella plástica 500 ml
8	HOSPEDAJE HABITACIÓN INDIVIDUAL	24	DIAS	Habitaciones estándar para 1 persona, incluye: 1 desayuno tipo americano, cama de 1.40 * 1.90 mts o superior, closet, mesa de noche, aire acondicionado, televisor pantalla plana, red de internet wifi, baño privado, seguro hotelero los impuestos de Ley. Se debe contar con servicio de parqueadero
9	CAPACITACION AMBIENTE LABORAL	2	DIAS	

b. Dia de la familia

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANT.	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	ALMUERZO ESPECIAL TIPO BUFET (2 CARNES, INCLUYE POSTRE, SERVICIO A LA MESA Y JUGO DE FRUTAS)	40	UNIDAD	
2	ALQUILER DE SITIO	1	UNIDAD	
3	HIDRATACIÓN (2 BOTELLAS DE AGUA Y 2 BEBIDAS)	40	UNIDAD	Hidratación Agua en Botella de 500 ml y jugo de fruta o gaseosa de 300 cc

4	TRANSPORTE	1	UNIDAD	
5	AMBIENTACIÓN (GRUPO MUSICAL, AMBIENTACIÓN, SONIDO, DECORACIÓN Y LOGISTICA)	1	UNIDAD	

c. Cena de fin de año

ITEM	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	CANT.	PRESENTACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	CENA FIN DE AÑO	30	UNIDAD	Compuesta por 250 gr de proteína mínimo dos carnes (opción carnes de res, cerdo o pollo), 50 grs de ensalada, pure de papa 80gr, 25 gr de postre, una (1) bebida (opción: vaso de jugo de fruta natural o botella de bebida 350 ml), incluye servicio de catering.
2	HIDRATACION	30	UNIDAD	
3	ORQUESTA, SONIDO, SEDE CAMPESTRE	1	UNIDAD	
4	ALQUILER DE SITIO	1	UNIDAD	

4.1. CLASIFICACIÓN BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

Clasificación UNSPSC
PRODUCTO
93141506

Información del Bien y/o servicio contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023

CÓDIGO CUBS	DESCRIPCIÓN
93141506	PRESTACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL LABORAL E INCENTIVOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, con fundamento en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección, se realizará por convocatoria pública, conforme con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 del 2011que adiciono el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, contemplando una nueva modalidad de selección denominada “mínima cuantía” reglamentada por el decreto 1082 del 2015, por tratarse de un contrato cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el presente proceso se adelantara mediante el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DISPUESTO PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con lo previsto en el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe dar el soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

MATRIZ DE RIESGOS.

N°	1	2	3	4	5	6	7	8
Clase	General	General	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	interno	Interno	Interno	Interno	externo	interno	externo
Etapa	Ejecución	Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación	Planeación
Tipo	operacional	económico	operacional	operacional	operacional	operacional	económico	regulatorio
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de calidad en el servicio prestado	Financiamiento del contrato	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Desequilibrio económico	Desequilibrio económico
Probabilidad	posible	improbable	posible	Raro	Posible	Posible	Raro	Posible
Impacto	Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante	Moderado
Valoración del riesgo	3	2	3	1	2	2	1	3
Categoría	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	2	1	2	2	1	1	2	2
Impacto después del tratamiento: Impacto	Menor	insignificante	Menor	insignificante	insignificante	insignificante	1	menor
Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	2	1	2	1	1	1	1	2
Impacto después del tratamiento: Categoría	bajo	bajo	bajo	bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023	01/01/2023
Fecha estimada en que se	31/12/2023	31/12/2023	31/12/202|3	31/12/2023	31/12/2023	31/12/2023	31/12/2023	31/12/2023

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

A. **ANÁLISIS DEL SECTOR- ESTUDIO DEL MERCADO**-

Atendiendo la guía para la elaboración de los estudios del sector expedida por Colombia compra eficiente se procede a realizar el siguiente análisis.

El concejo municipal de Barrancabermeja ha estimado un presupuesto oficial para el presente proceso de contratación suma de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. ($31.780.000) IVA incluido, impuestos, descuentos departamentales, municipales, costo directo e indirecto, contribuciones entre otros.

En cuanto al soporte económico para determinar el presupuesto oficial estimado, se tomó como referencia los precios de los bienes a adquirir al público por diferentes personas naturales y/o jurídicas de reconocimiento de la entidad que suministran estos bienes mediante cotizaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior para el cumplimiento del objeto contractual establecido, se requiere que el servicio y compra sea suministrado por una persona natural y/o jurídica con experiencia e idoneidad en este tipo de servicios. Por consiguiente, se procedió a consultar los precios de cada uno de los elementos a los proveedores del sector, determinando el presupuesto con base en el análisis de precios existentes en el mercado, los cuales se fundamentaron en las cotizaciones solicitadas a cada proveedor para determinar el valor de cada uno de los bienes y servicios solicitados, que puedan acreditar los requisitos y puedan generar excelentes resultados en cuanto a la eficiencia o eficacia.

Así pues, para la determinación del valor se tuvieron en cuenta factores como la experiencia del proveedor, la dedicación al cumplimiento de sus actividades y su posicionamiento en el mercado, por lo cual, los servicios y/o bienes objeto del presente proceso contractual, debe ser suministrado por un proveedor especializado, idóneo y con experiencia en este tipo de bienes, que cumpla con óptimas condiciones de calidad, y se garantice su uso.

En ese orden de ideas, como resultado del análisis del sector mediante la media aritmética, se tiene que en promedio el precio para adelantar el presente proceso de contratación, se estimó de acuerdo con el estudio de mercados anexo a este documento, con base en dos (2) cotizaciones de personas naturales y/o jurídicas del sector de logística y organización de eventos recreativos, empresariales y vacacionales, un presupuesto estimado de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. ($31.780.000) lo que aunado al plazo estipulado, genera la determinación del valor y la escogencia del proveedor para cubrir la ejecución del contrato.

Además, sobre dicho valor se tendrá en cuenta los impuestos, IVA y demás costos directos e indirectos, deducciones, descuentos, impuestos, contribuciones, gastos y los descuentos departamentales y municipales practicados por la entidad por intermedio de la pagaduría.

B. **VALOR**.

Para la determinación estimada del valor del contrato se tuvieron en cuenta dos (2) cotizaciones de personas jurídicas con actividades relacionadas en logística y organización de eventos recreativos, empresariales y vacacionales, tomando la de menor valor. Igualmente se tuvo en cuenta el histórico de compras de la entidad. Tales cotizaciones incluyeron los impuestos, deducciones, descuentos legales, departamentales, municipales y demás que la entidad descontara al momento de realizar los pagos, arrojando como presupuesto estimado la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE. ($31.780.000)**. Dentro de dicho valor se encuentra comprendido el valor del suministro a entregar, y en general la totalidad de los costos directos e indirectos en que incurre el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual.

Se anexa al presente documento el estudio de mercado y presupuesto realizado por la entidad.

El CONTRATISTA autoriza a la entidad para que, por conducto de Pagaduría, efectué los pagos a su favor y realice las deducciones correspondientes a los diferentes gravámenes, impuestos, descuentos municipales y departamentales, los cuales son los siguientes:

DESCUENTOS		
Retención en la fuente: 2.5% Declarante o 3.5% No Declarante		
Retención de IVA: Si es responsable se le descontará el 15% del IVA		
CONCEPTO	**PORCENTAJE**	**DESCRIPCIÓN**
PRO-DEPORTE	1.5%	DESCUENTOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS DE ORDEN DEPARTAMENTAL
PRO-UIS	2.0%	
SOBRETASA ESTAMPILLA DEPARTAMENTO	0.4%	
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	5.5 x 1000	DESCUENTOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLAS DE ORDEN MUNICIPAL
PRO-ANCIANOS	2.0 %	
PRO-CULTURA	1.5 %	
FONDO MUNICIPAL DE REFORESTACIÓN (FONMUR)	0.5 %	

En todo caso se efectuarán solo los demás descuentos a que haya lugar, según las normas vigentes aplicables.

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto para el efecto imputado a el **Rubro Presupuestal 2.1.1.01.03.020 soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°23-00309 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023.**

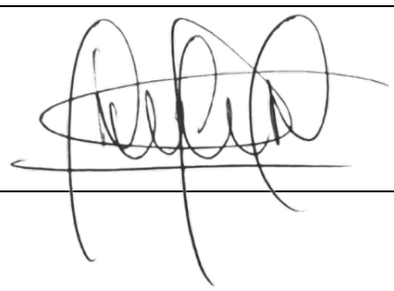
8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Según lo establecido en el numeral: 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. El menor precio en el criterio de selección.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

9. **LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**
En el Artículo 27 de la Ley 80 de 1993, se establecen los parámetros que debe mantener la relación contractual respecto de las cargas que deben soportar las parte en la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato, es así como se indica que para mantener la ecuación contractual, es decir la igualdad o equivalencia entre las partes, será necesario la implementación de medidas que permitan la estabilización de la relación, para lo cual se han determinado la existencia de las garantías contractuales. De conformidad con lo anteriormente señalado y derivado de la celebración contractual en el Decreto 1082 de 2015, establece que en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. Razón por la cual dentro del presente proceso de contratación no se exigirá garantía, toda vez que la cuantía de la contratación no lo requiere.
10. **INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**
La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el Estado colombiano, adicionalmente no son servicios integrales.
11. SUPERVISIÓN
La supervisión del presente contrato será realizada por el funcionario delegado por el presidente del Concejo Municipal.
12. RESPONSABLES

JEFE DEPENDENCIA: **JHON BLERT CORENA AHUMADA** Presidente del Concejo Municipal de Barrancabermeja	FIRMA: 

Proyecto: Juan Felipe Vecino
Abogado de contratación

Revisó: Gustavo Angarita Cortés
Abogado de contratación